

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40
BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios, y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 164, de fecha 11 de julio de 2024, página 150.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

“Artículo 6. Se establecen las siguientes tarifas:

6.1.- CONCESIONES Y RENOVACIONES

CONCESIÓN SEPULTURA POR 25 AÑOS – 3 CUERPOS	1.200,00 €
CONCESIÓN DE NICHOS, POR 10 AÑOS – 1 CUERPO	350,00 €
CONCESIÓN DE COLUMBARIO, POR 50 AÑOS VARIAS URNAS DEPENDIENDO DEL TAMAÑO	400,00 €
RENOVACIÓN DE CONCESIÓN SEPULTURA POR 25 AÑOS – 3 CUERPOS	1.200,00 €
RENOVACIÓN CONCESIÓN DE NICHOS, POR 10 AÑOS – 1 CUERPO	350,00 €
RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE COLUMBARIO, POR 50 AÑOS VARIAS URNAS DEPENDIENDO DEL TAMAÑO	400,00 €

6.2.- SERVICIOS DE VELATORIO

SALA DE VELATORIO Y TÚMULO	450,00 €
TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	138,00 €
ACONDICIONAMIENTO ESTÉTICO/HIGIÉNICO DEL FALLECIDO	270,00 €
PERSONAL TANATORIO	180,00 €
MANIPULACION FLORES	44,50 €
MANIPULACIÓN DE FÉRETRO	44,50 €

6.3.- SERVICIOS DE CEMENTERIO
6.3.1.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN SEPULTURA

INHUMACIÓN EN SEPULTURA	175,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
TRASLADO DE CADÁVER EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	46,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE 3 A 6 CENTÍMETROS DE ESPESOR	81,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE 6 A 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR	107,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE MÁS DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR	138,00 €

6.3.2.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN NICHOS

INHUMACIÓN EN NICHOS	153,00 €
MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN NICHOS	196,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €
TRASLADO DE CADÁVER EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	46,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €

6.3.3.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN COLUMBARIO

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN COLUMBARIO	75,00 €
MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN COLUMBARIO	59,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €

6.3.4.- SERVICIOS DE EXHUMACIÓN EN SEPULTURA

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN SEPULTURA	175,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
TRASLADO DE RESTOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	31,00 €

6.3.5.- SERVICIOS DE EXHUMACIÓN EN NICHOS

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN NICHOS	152,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €

6.3.6.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN SEPULTURA

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
REDUCCIÓN DE RESTOS/POR CUERPO	104,00 €

6.3.7.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN NICHOS

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €
REDUCCIÓN DE RESTOS/POR CUERPO	104,00 €

6.3.8.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN SEPULTURA POR FINAL DE CONCESIÓN Y DESTINO FINAL OSARIO DEL CEMENTERIO

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN SEPULTURA	175,00 €
-----------------------------------	----------

6.3.9.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN NICHOS POR FINAL DE CONCESIÓN Y DESTINO FINAL OSARIO DEL CEMENTERIO

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN NICHOS	152,00 €
--------------------------------	----------

* Cuando se trata de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los servicios correspondientes a una sola inhumación.

* Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrá pasar al columbario abonándose los costes correspondientes por los servicios de este traslado

6.4.- OTROS

BOLSA DE RESTOS	30,00 €
CAJA DE RESTOS	220,00 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones.

(03/13.862/24)

